UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR BOLETIN OFICIAL Nº 242 - BAHIA BLANCA, ABRIL DE 2010

RECTOR
Dr. Guillermo H. CRAPISTE
VICERRECTORA
Mg. María del Carmen VAQUERO
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
Dr. Hugo LABORDE
SECRETARIA PRIVADA
RECTORADO
Lic. Sandra BAIONI
SECRETARIAS GENERALES CONSEJO UNIVERSITARIO
Abog. Diego A. J. DUPRAT
ACADEMICA
Dr Marcelo A. VILLAR
TECNICA
Ing. Civil Juan Carlos SCHEFER
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Dr. Alfredo JUAN
BIENESTAR UNIVERSITARIO
Méd. Pedro SILBERMAN
RELACIONES INSTITUCIONALES Y
PLANEAMIENTO Dr. Osvaldo AGAMENNONI
CULTURA Y EXTENSION
UNIVERSITARIA
Lic. Claudia P. LEGNINI
POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA
Dr.Juan Carlos LOBARTINI
DIRECTORES-DECANOS DE
DEPARTAMENTO:
AGRONOMIA Dr. Mario R. SABBATINI
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y
FARMACIA
Dra. Marta AVELDAÑO
CS. DE LA ADMINISTRACION
Mg. Regina DURAN
CS. E ING. DE LA COMPUTACION
Mg. Rafael GARCIA
CS. DE LA SALUD
Lic. Miguel LLITERAS DERECHO
Abog. Andrés BOUZAT
ECONOMIA
Mg. Andrea BARBERO
FISICA
Dr. Walter CRAVERO
GEOGRAFIA Y TURISMO
Lic. Silvia B. GRIPPO
GEOLOGIA
Dra. Graciela MAS
HUMANIDADES Dra. Adriana RODRIGUEZ
INGENIERIA
Dr. Carlos ROSSIT
INGENIERIA ELECTRICA Y DE
COMPUTADORAS
Dr. Pedro DOÑATE
MATEMATICA
Dra. Liliana CASTRO
ING. QUIMICA
Dra. Verónica BUCALA
QUIMICA. Dra. María Susana RODRIGUEZ
Dia. Mana Jusana NODNIGUEZ

SUMARIO

Res.CSU-868/09 – Reglam. Otorgamiento, Renov. y Funcionam. Residencias Estudiantiles (Deroga CSU-20/08)	2
Res.CSU-888/09 – Régimen Subsidios p/Alumnos (Deroga CSU-16/08)	7
Res.AU-13/09 – A.U / Consideración Gestión CSU.	12
Res.AU-14/09 - Crea Lab. Est. Avícolas (LabEA)	15
Res.AU-15/09 – Crea carrera Posgrado Espec. en Gestión de la Tecnología y la Innovación	16
Res.CSU-900/09 – Convenios /Manual Procedimientos	19
Res.R-1633/09 – P.Docente/Jubilac. Aporte Ley 26508	35
Res.CSU-940/09 –Crisis Hidrica / Informe Técnico UNS/UTN	36
Res.CSU-1/10- Designación SGCSU	38
Res.CSU-943/09 - CEMS Normas Cursado y Evaluación Magist.Superior (Modif. CSU-285/00)	38
Res.CSU-890/09 – CEMS / Titulariz. Cargos Doc. (via excep	39
Res.CSU-22/10- Alumnos / Sistema Inecuación (Mod. Art. 1º Anexo CSU-951/05)	41
Res.CSU-946/09- CIV / Asignac. Complem. (Mod. CSU-948/06 art.1°)	41
Res.CSU-897/09 – Comisión Actividad Minera YMAD U.T.E	42
Res.CSU-32/10 - Personal / Viaticos (Deroga CSU-803/06)	43

REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES (DEROGA CSU-20/08)

Resolución CSU-868/09 Expediente 150/90

BAHIA BLANCA, 7 diciembre 2009.

VISTO:

El Reglamento de Otorgamiento, Renovación y Funcionamiento de Residencias Estudiantiles elevado por la Secretaría General de Bienestar Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que consta la opinión de la Comisión Asesora de dicha Secretaría a fs. 53;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 2 de diciembre de 2009 lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

> POR ELLO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Derogar la **Resolución CSU-20/08.**

ARTICULO 2°).- Aprobar el REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES que obra como Anexos I y II de la presente resolución.

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General de bienestar Universitario a

sus efectos. Tomen razón los Departamentos Académicos. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

A N E X O I (Res. CSWU-868/09)

REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, RENOVACION Y FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

ARTICULO 1°).- La Universidad Nacional del Sur ofrece Residencias Estudiantiles a los estudiantes de grado cuya residencia habitual esté a más de 40 km. De la ciudad de Bahía Blanca.

ARTICULO 2º).- Las residencias estudiantiles serán otorgadas y renovadas por el Consejo Superior Universitario, a propuesta de la Comisión Asesora de la Secretaría General de Bienestar Universitario.

ARTICULO 3°).- El Consejo Superior Universitario designará anualmente a los integrantes de la Comisión Asesora de la Secretaría General de Bienestar Universitario, según lo establecido en la Resolución CSU-256/07, Artículo 5°. La CASGBU estará compuesta por un representante titular y un suplente por cada lista de profesores, alumnos graduados, y no docentes. representados en el CSU; y un representante titular y un suplente por las residencias estudiantiles de la UNS.

ARTICULO 4°).- El trámite de inscripción para los alumnos regulares, se realizará a través de la página web de la Universidad Nacional del Sur (<u>www.uns.edu.ar</u>) en la planilla habilitada a tal fin, desde el 1° de setiembre hasta el 30 de setiembre del año en curso. Para los alumnos ingresantes a la UNS, la

inscripción se llevará a cabo desde el momento de la inscripción a la UNS y hasta el 28 de febrero del año siguiente.

ARTICULO 5°).- La Secretaría General de Bienestar Universitario deberá promover una amplia difusión sobre el período de inscripción a las becas y subsidios conjuntamente con los centros de estudiantes y organizaciones intermedias de los distintos barrios de la ciudad.

ARTICULO 6°).- El otorgamiento del beneficio de residencia será considerado en tanto el solicitante se ajusta al siguiente régimen:

- a) Necesidad socio-económica, evaluada según el Anexo II de la presente resolución.
- b) Cumplimiento de los siguientes requisitos académicos mínimos:
 - Para los alumnos regulares, haber reunido 3,0 puntos entre el 1 de septiembre del año anterior y el 31 de agosto del año en curso.
 - Para los alumnos que ingresaron en la UNS en el año en curso, haber reunido 1,0 puntos entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de ese año, debiendo tener necesariamente una materia cursada y una materia aprobada.
 - Para los alumnos ingresantes, se considerarán sólo las solicitudes de aquellos alumnos cuyo nivel socioeconómico dificulte su ingreso al sistema universitario y tengan número de libreta universitaria.
 - No haber cumplido los 30 años de edad a la fecha del cierre de la inscripción.
- * La asignación será la siguiente: 0,7 puntos por asignatura aprobada y 0,3 puntos por asignatura cursada en los períodos mencionados.

- * El puntaje obtenido se corregirá con un factor f = 6 / número de materias correspondientes al plan de estudios de la carrera.
- c) El orden de mérito se confeccionará de acuerdo al puntaje de necesidad socioeconómica del inciso a), entre los alumnos que cumplan con los requisitos del inciso b), del presente artículo.

ARTICULO 7°).- La CASGBU evaluará de acuerdo al presupuesto y la cantidad de inscripciones recibidas si se considerarán las solicitudes de aquellos alumnos cuyo rendimiento académico sea inferior al antes mencionado.

ARTICULO 8°).- Conforme a lo establecido según resolución CU-206/90, la Secretaría General de Bienestar Universitario podrá gestionar la celebración de Convenios con Municipalidades de la zona a los efectos de otorgar, a alumnos provenientes de dichos municipios, plazas en las residencias estudiantiles. Los Municipios deberán enviar a Secretaría General de Bienestar Universitario la nómina de aspirantes a ingresar en las residencias, las solicitudes. documentación e informe socioeconómico respectivo, dentro de los plazos indicados en el art. 4º del presente reglamento. La evaluación de los postulantes deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 5º).

ARTICULO 9°).- Al 30 de noviembre de cada año la SGBU deberá informar por escrito a los estudiantes residentes que han solicitado la renovación del beneficio, si éste ha sido concedido o no.

ARTICULO 10°).- La SGBU verificará que todas las solicitudes contengan un informe socio-económico realizado por la Secretaría de Acción Social de los Municipios correspondientes, que será evaluado por el cuerpo de Asistentes Sociales de la SGBU.

ARTICULO 11°).- El beneficio será otorgado por un año, desde el 1° de febrero hasta el 31 de diciembre. Será renovable por un máximo de tantos períodos lectivos como comprenda el desarrollo de su carrera, (entendiendo por *su carrera* a la de mayor duración entre las que está cursando). Anualmente, se gestionará la renovación en setiembre del año en curso, evaluándose las solicitudes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 5°).-

ARTICULO 12°).-Los beneficiarios deberán comunicar por nota dirigida a la Secretaría General de bienestar Universitario, dentro de los diez (10) días hábiles de producido:

- a) cualquier cambio en la situación económica:
- b) cambio de teléfono y domicilio de origen;
- c) pérdida de la condición de alumno regular;
- d) abandono de los estudios.

ARTICULO 13°).- Cualquier información voluntariamente falseada en la declaración jurada o el no haber cumplido con el artículo 10° implicará la pérdida del derecho a solicitar nuevos subsidios, y hará pasible al estudiante de una sanción que será sugerida por la CASGBU y aprobada por el Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 14°).- La Secretaría deberá efectuar, como mínimo, controles trimestrales para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente reglamentación, Estos controles se realizarán en las siguientes condiciones:

- a) Se tomará un diez por ciento (10%) del total de beneficiarios en forma aleatoria;
- b) Podrá exigirse toda aquella documentación que la Secretaría

General de Bienestar Universitario considere necesaria para probar la veracidad de lo expuesto en la declaración jurada.

ARTICULO 15°).- Durante el mes de setiembre de cada año, la SGBU deberá comprobar que los alumnos ingresantes hayan cursado al menos una materia durante el primer cuatrimestre del año en curso. En caso de no cumplimentarse este requisito, la SGBU deberá elevar el trámite de baja al CSU.

ARTICULO 16°):- Los alumnos residentes deberán mantener una conducta acorde con las normas morales y los principios de la sana convivencia, teniendo presente en todo momento la razón de su permanencia y la de sus compañeros en la residencia.

ARTICULO 17°).- Los ocupantes de cada departamento deberán hacerse cargo en forma conjunta y solidaria del pago de los servicios de energía eléctrica y gas, que deberán ser reintegrados a la UNS hasta un máximo de siete (7) días después de recibido el aviso por parte de la Secretaría General de Bienestar Universitario.

ARTICULO 18°).- Los estudiantes están obligados a cuidar los muebles, artefactos e instalaciones de la residencia. En caso de deterioro no proveniente del uso normal, o de pérdida, serán solidariamente responsables ante la Universidad todos los alojados en la residencia, que deberán reponer o reparar el bien dañado. En caso que la Secretaría General de Bienestar Universitario constatara fehacientemente un uso destructivo de las instalaciones, deberán informar de ello a la CASGBU a fin de que ésta proponga la sanción a aplicar; elevando lo actuado al Consejo Superior Universitario (CSU), que decidirá la aplicación de la sanción propuesta.

ARTICULO 19°).- Serán funciones de la

Comisión Asesora de la Secretaría General de Bienestar Universitario:

- a) Analizar las solicitudes de ingreso y renovación presentadas.
- b) Elevar al Consejo Superior Universitario un informe con la nómina de alumnos beneficiados
- c) Elevar al Consejo Superior Universitario, la nómina de alumnos enviada por los Municipios, en el marco de los Convenios que se celebraren
- d) Aconsejar al Consejo Superior Universitario sobre aspectos relacionados con la presente reglamentación.
- e) Elevar al CSU la sugerencia de sanciones en los casos que considere necesarias ante faltas a esta reglamentación

ARTICULO 20°).- Serán causales para la cesación en su condición de residente, los siguientes casos:

- a) Cuando producida una modificación en la situación socioeconómica del alumno, el Consejo Superior Universitario lo estime conveniente.
- b) Abandono de los estudios o finalización de la carrera.
- c) Renuncia.

- d) Incumplimiento en el pago de los servicios
- e) Actitudes que atenten contra las normas de buena conducta y sana convivencia
- f) Toda otra causa que, a juicio del Consejo Superior Universitario, justifique la cesación

ARTICULO 21°).- La presente reglamentación se aplicará sin perjuicio de la determinación de aquellas situaciones especiales, que serán resueltas por la CASGBU y a la que, a este efecto, se le agregarán con voz y voto los representantes de los alumnos residentes.

ARTICULO 22°).- Toda sanción podrá ser recurrida ante la CASGBU, que para el caso integrará con voz y voto, a los representantes de los alumnos residentes electos. El dictamen de la Comisión Asesora respecto a la apelación, será elevado ante el Consejo Superior Universitario para su tratamiento.

ARTICULO 23°).- El beneficio de residencia es compatible con Becas de Estímulo al Estudio y con un cargo de ayudante alumno.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXORes. CSU-868/09

INDICADORES	DESCRIPCIÓN	PONDERACION
Α	Nivel de ingresos	30
В	Vivienda familiar: tipo y tenencia	10
С	Tasa de Dependencia Familiar	25
D	Condición de actividad	10
E	Salud: estado y cobertura	10
F	Otros bienes	5
G	Distancia a la UNS	5
H	Erogaciones por Impuestos y Servicios	5
		100

A:		Tramos de Ing	greso	Valor
Nivel de Ingresos	0	Α	1500	6
Coeficiente = 5	1501	Α	2500	5
	2501	Α	3500	4
	3501	Α	4000	3
	4001	а	4500	2
	4501	Α	5000	1

B:	Categorías	Valor
Vivienda fliar: tipo y tenencia	Propietario	0
Coeficiente = 5	Deudor de un crédito hipotecario	1
	Inquilino	2
	Cedida	1

C:	Categorías	Valor
Tasa de Dependencia. Fliar	1 persona	0
Coeficiente = 10**	2 a 3 personas	1
	4 a 5 personas	2
	6 o más personas	2,5

D:	Categorías	Valor
Condición de actividad	Ocupado	0
Coeficiente = 1	Subocupado	5
	Desocupado	10

E:	Categorías	Valor
Salud: estado y cobertura	Posee cobertura médico asistencial	0
Coeficiente = 1	Posee cobertura y padece enfermedad	5
	No posee cobertura médico asistencial	7
	No posee v padece enfermedad	10

F:	Categorías	Valor
Otros bienes	Poseen automotor de menos de 5 años	0
Coeficiente = 1	Poseen automotor de menos de 10 años	2
	Poseen automotor de mas de 10 años	3
	No poseen automotor	5

G:	Categoría	Valor
Distancia a la UNS	Más de 40 cuadras	5
Coeficiente = 1	Más de 20 cuadras	3
	Menos de 20 cuadras	0

H:	Categorías	Valor
Erogaciones por	Impuestos y Servicios elevados	0
Impuestos y Servicios	Impuestos y Servicios medios	3
Coeficiente = 1	Impuestos y Servicios bajos	5

** Hijos o personas que están a cargo del sostén de familia. En caso de madre sola, sostén de familia, se agregarán cinco (5) puntos.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

REGIMEN DE SUBSIDIOS PARA ALUMNOS (Deroga CSU-16/08)

Resolución CSU-888/09 Expte. 1586/78

BAHIA BLANCA, 7 diciembre 2009.

VISTO:

El Régimen de Subsidios para Alumnos elevado por la Secretaría General de Bienestar Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que consta la opinión de la Comisión Asesora de dicha Secretaría a fs. 186:

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 2 de diciembre de 2009, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO R E S U E L V E :

ARTICULO 1°).- Derogar la **Resolución CSU-16/08.**

ARTICULO 2º).- Aprobar el **REGIMEN DE SUBSIDIOS PARA ALUMNOS** que obra como Anexos I y II de la presente resolución.

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General de Bienestar Universitario a sus efectos. Tomen razón los Departamentos Académicos. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I

(Res. CSU-888/09)

REGIMEN DE SUBSIDIOS PARA ALUMNOS

ARTICULO 1°).- La Universidad Nacional del Sur otorga subsidios para alumnos de grado, de acuerdo a lo establecido en la presente reglamentación.

ARTICULO 2º).- Los subsidios serán otorgados a los alumnos regulares que cursen estudios de grado en esta Universidad, en atención a las necesidades económicas y la situación académica, que acrediten los solicitantes, y estarán destinados a solventar erogaciones provenientes de razones de estudio.

ARTICULO 3º).- Los subsidios para alumnos serán fijados y actualizados por el Consejo Superior Universitario, a propuesta de la Comisión Asesora de la Secretaría General de Bienestar Universitario.

ARTICULO 4°).- El Consejo Superior Universitario designará anualmente a los integrantes de la Comisión Asesora de la Secretaría General de Bienestar Universitario, según lo establecido en la Resolución CSU-

256/07, Artículo 5°. La CASGBU estará compuesta por un representante titular y un suplente por cada lista de profesores, graduados, alumnos y no docentes, representados en el CSU; y un representante titular y un suplente por las residencias estudiantiles de la UNS.

ARTICULO 5°).- Los subsidios para alumnos serán de cinco tipos:

- 1) Suma de dinero fija, mensual a establecer periódicamente.
- Equivalente al valor total o parcial de las comidas del Comedor Universitario. Se pagará mensualmente al Concesionario del Comedor Universitario ante recibo firmado por el beneficiario.
- De alojamiento, en las viviendas de la Universidad, de acuerdo al reglamento correspondiente.
- 4) De transporte, se entregarán al estudiante los pasajes necesarios para un viaje de ida y vuelta por cada día hábil del período lectivo. Sólo corresponderá esta forma de subsidio para alumnos cuya residencia diste más de 20 cuadras de la sede de la UNS en la cual curse.
- Subsidios especiales, para un objetivo determinado, cuyo otorgamiento será juzgado en cada oportunidad. Podrán estar dirigidos a
 - I -- Cubrir gastos de asistencia médica que no estén contemplados por el servicio que ofrece la UNS.
 - II -- Apoyo a actividades que contribuyan a la formación del estudiante salvo las vinculadas con:
 - La elaboración de trabajos de grado (trabajo final de carrera, proyectos, seminarios, laboratorios avanzados, etc.), cuando estos deban ser realizados fuera de la ciudad de Bahía Blanca o cuando su realización demande una erogación por parte del alumno.
 - La asistencia a congresos, cursos u otras actividades académicas

relacionadas con algún aspecto de la vida universitaria.

ARTICULO 6°).- El trámite de inscripción para los alumnos regulares, se realizará a través de la página web de la Universidad Nacional del Sur (www.uns.edu.ar) en la planilla habilitada a tal fin, desde el 1 de setiembre hasta el 30 de setiembre del año en curso. Para los alumnos ingresantes a la UNS, la inscripción se llevará a cabo desde el momento de la inscripción a la UNS y hasta el 28 de febrero del año siguiente.

ARTICULO 7°).- La Secretaría General de Bienestar Universitario deberá promover una amplia difusión sobre el período de inscripción a las becas y subsidios conjuntamente con los centros de estudiantes y organizaciones intermedias de los distintos barrios de la ciudad

ARTICULO 8°).- Los beneficiarios de los subsidios para alumnos deberán comunicar por nota dirigida a la Secretaría General de Bienestar Universitario:

- a) Cualquier cambio que modifique el nivel de ingresos familiares;
- b) Cambio de domicilio y teléfono:
- c) Pérdida de la condición de alumno regular;
- d) Abandono de los estudios.

ARTICULO 9°).- La Secretaría deberá efectuar, finalizado el primer cuatrimestre, controles para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente reglamentación. Estos controles se realizarán seleccionando en forma aleatoria un diez por ciento (10%) del total de subsidiados.

ARTICULO 10°).- Cualquier información voluntariamente falseada en la declaración jurada o el no haber cumplido con el artículo 8° implicará la pérdida del derecho a solicitar nuevos subsidios, y hará pasible al estudiante

de una sanción que será propuesta por la CASGBU y aprobada por el Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 11°).- Los subsidios para alumnos se otorgarán a partir del mes de marzo de cada año, por el término de diez (10) mesas durante ese año, y podrán ser renovados por un máximo de tantos períodos lectivos como comprenda el desarrollo de su carrera (entendiendo por **su carrera** a la de mayor duración entre las que está cursando)

ARTICULO 12°).- La SGBU verificará que todas las solicitudes contengan un informe socio-económico realizado por Asistentes Sociales de los Municipios correspondientes, en caso de alumnos de la zona, y de Asistentes Sociales de la SGBU en caso de alumnos de Bahía Blanca

ARTICULO 13°).- El otorgamiento del subsidio será considerado en tanto el solicitante se ajuste al siguiente régimen

- a) Necesidad socio-económica, evaluada según el Anexo II de la presente resolución.
- b) Cumplimiento de los siguient4es requisitos académicos mínimos:
 - Para los alumnos regulares, haber reunido 3,0 puntos entre el 1º de setiembre del año anterior y el 31 de agosto del año en curso.
 - Para los alumnos que ingresaron en la UNS en el año en curso, haber reunido 1,0 puntos entre el 1º de marzo y el 31 de agosto del año en curso, debiendo tener necesariamente una materia cursada y una materia aprobada.
 - Para los alumnos ingresantes, se considerarán sólo las solicitudes de aquellos cuyo nivel socioeconómico dificulte su ingreso al

sistema universitario y tengan número de libreta universitaria

- * La asignación será la siguiente: 0,7 puntos por asignatura aprobada y 0,3 puntos por asignatura cursada en los períodos mencionados.
- * El puntaje obtenido se corregirá con un factor f=6/número de materias correspondientes al plan de estudios de la carrera
 - c) El orden de mérito se confeccionará de acuerdo al puntaje de necesidad socio-económica del inciso a) entre los alumnos que cumplan con los requisitos del inciso b) del presente artículo.

ARTICULO 15°).- La CASGBU evaluará de acuerdo al presupuesto y la cantidad de inscripciones recibidas si se considerarán las solicitudes de aquellos alumnos cuyo rendimiento académico sea inferior al antes mencionado.

ARTICULO 16°).-Los subsidios caducan, además de los casos previstos en el artículo 9° de la presente reglamentación en los siguientes casos:

- a) Cuando producida una modificación en la situación socioeconómica del beneficiario del subsidio, el Consejo Superior Universitario lo estime conveniente.
- b) Cuando un beneficiario no se presente a percibirlo, por dos veces consecutivas, sin mediar aviso ni causa justificada.
- c) Abandono de los estudios o finalización de la carrera.
- d) Renuncia
- e) Toda otra causa que, a juicio del Consejo Superior Universitario, justifique la cesación.

ARTICULO 17°).- La SGBU deberá publicitar la nómina de alumnos beneficiados. En caso de que el alumno beneficiado no se presente a cobrar su subsidio durante dos veces consecutivas, la SGBU deberá comunicar, en forma fehaciente, al alumno su situación. En caso de no recibir respuesta durante los siguientes 15 días corridos, se cumplirá con lo establecido en el inciso b) del artículo 15°).-

ARTICULO 18°).- Durante el mes de setiembre de cada año, la SGBU deberá comprobar que los alumnos ingresantes hayan cursado al menos una materia durante el primer cuatrimestre del año en curso. En caso de no cumplimentarse este requisito, la SGBU deberá elevar el trámite de baja al CSU.

ARTICULO 19°).- Serán además funciones de la Comisión Asesora de la Secretaría General de Bienestar Universitario:

- a) Analizar las solicitudes presentadas
- b) Elevar al Consejo Superior Universitario un listado de la nómina de alumnos a subsidiar.
- c) Aconsejar al Consejo Superior Universitario sobre aspectos relacionados con la presente reglamentación.
- d) Elevar al CSU la propuesta de sanciones en los casos contemplados en el artículo 10°).-

ARTICULO 20°).- Serán además funciones de la Secretaría General de Bienestar Universitario:

- a) Solicitar al Consejo Superior Universitario que declare vacantes los subsidios cuando la situación socioeconómica de los solicitantes así lo justifique.
- b) Itar al Consejo Superior Universitario que declare vacantes los subsidios en caso de caducidad.

ARTICULO 21°).- El CSU, a propuesta de CASGBU, y a solicitud del beneficiario, podrá eximir de alguna de las condiciones exigidas en el presente reglamento, en casos debidamente justificados.

ARTICULO 22°).- Los subsidios para alumnos son compatibles con Becas de Estímulo al Estudio, y con un cargo de Ayudante Alumno.

ARTICULO 23°).- En el momento en que el alumno envía la solicitud debidamente cumplimentada la SGBU entenderá que el solicitante conoce la presente reglamentación, disponible en la web.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO II (Res. CSU-888/09)

INDICADORES	DESCRIPCION	PONDERACION
Α	Nivel de ingresos	30
В	Vivienda familiar: tipo y tenencia	10
С	Tasa de Dependencia Familiar	25
D	Condición de actividad	10
E	Salud: estado y cobertura	10
F	Otros bienes	5

G	Distancia a la UNS	5
Н	Erogaciones por Impuestos y Servicios	5
		100

A:	Tramos de Ingreso		Valor	
Nivel de Ingresos	0	а	1500	6
Coeficiente = 5	1501	a	2500	5
	2501	a	3500	4
	3501	a	4000	3
	4001	а	4500	2
	4501	а	5000	1

B:	Categorías	Valor
Vivienda fliar: tipo y tenencia	Propietario	0
Coeficiente = 5	Deudor de un crédito hipotecario	1
	Inquilino	2
	Cedida	1

C:	Categorías	Valor
** Tasa de Dependencia. Fliar	1 persona	0
Coeficiente = 10	2 a 3 personas	1
	4 a 5 personas	2
	6 o mas personas	2,5

D:	Categorías	Valor
Condición de actividad	Ocupado	0
Coeficiente = 1	Subocupado	5
	Desocupado	10

E:	Categorías	Valor
Salud: estado y cobertura	Posee cobertura médico asistencial	0
Coeficiente = 1	Posee cobertura y padece enfermedad	5
	No posee cobertura médico asistencial	7
	No posee y padece enfermedad	10

F:	Categorías	Valor
Otros bienes	Poseen automotor de menos de 5 años	0
Coeficiente = 1	Poseen automotor de menos de 10 años	2
	Poseen automotor de mas de 10 años	3
	No poseen automotor	5

G:	Categoría	Valor
Distancia a la UNS	Más de 40 cuadras	5
Coeficiente = 1	Más de 20 cuadras	3

H:	Categorías	Valor
Erogaciones por	Impuestos y Servicios elevados	0
Impuestos y Servicios	Impuestos y Servicios medios	3

Menos de 20 cuadras

H:	Categorías	Valor
Erogaciones por	Impuestos y Servicios elevados	0
Impuestos y Servicios	Impuestos y Servicios medios	3
Coeficiente = 1	Impuestos y Servicios bajos	5

^{**} Hijos o personas que están a cargo del sostén de familia. En caso de madre sola, sostén de familia, se agregarán 5 puntos.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE RECTOR ABOG. DIEGO DUPRAT SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ASAMBLEA UNIVERSITARIA **CONSIDERACION GESTION CSU**

Resolución AU- 13/09

BAHIA BLANCA, 10 de diciembre de 2009.

VISTO:

El artículo 35º del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, que atribuye a la Asamblea Universitaria superior gobierno de Universidad:

El artículo 48º inc. e) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, que atribuye a la Asamblea Universitaria la consideración de la gestión anual del Consejo Superior Universitario;

El artículo 48º inc. h) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, que atribuye a la Asamblea Universitaria potestad para ejercer todo acto de competencia superior no previsto en el Estatuto:

Las resoluciones y actas de sesiones presentadas por el Consejo Superior Universitario esta Asamblea. correspondientes al período que va del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008:

Las resoluciones del Sr. Rector registradas ad-referéndum Conseio Superior Universitario, remitidas esta Asamblea а correspondientes al mismo período;

Las resoluciones AU 05/1999. ΑU 01/2000, AU 01/2001, AU 04/2002, AU 06/2003, AU 10/2004, AU 03/2005, AU 09/2006, 020/2007 y 012/2008. referidas consideración de la gestión anual del Consejo Superior Universitario, en las efectúan se distintas observaciones y recomendaciones;

Los dictámenes de la Asesoría números 2483/1993. Letrada 2510/1993 y 2609/1993, referidos a las relaciones de carácter políticoinstitucional entre la Asamblea Universitaria y el Consejo Superior Universitario;

El dictamen de la Asesoría Letrada número 4934/2003, referido a las relaciones entre el reglamento y el acto administrativo de aplicación;

La iniciativa de Asambleístas integrantes de la comisión para solicitar al Sr. Presidente del CSU un reporte detallando sobre la forma en que se encauzaron las observaciones que la AU formuló a ese cuerpo en su resolución AU 012/2008 y la respuesta recibida por parte del Sr. Secretario General del CSU; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Universitaria para está facultada realizar observaciones y emitir juicios de valor sobre las decisiones del Consejo Superior Universitario, haciendo uso competencia de "una propia por expresamente deferida Estatuto y que trasunta el ejercicio de control político" (dictamen Asesoría Letrada número 2510):

Que algunas de las recomendaciones y observaciones efectuadas por la Asamblea Universitaria al Consejo Superior Universitario en los análisis de gestiones anteriores no han sido aún tenidas en cuenta por ese Cuerpo:

Que de acuerdo con el artículo 10º inc. a) del Reglamento de funcionamiento de la Asamblea Universitaria, las resoluciones de este Cuerpo importan el ejercicio pleno de la competencia de la Asamblea y surten efectos obligatorios en el ámbito de la Universidad:

POR ELLO;

La Asamblea Universitaria, en su reunión de prórroga de la sesión ordinaria del 1º de diciembre de 2008,

RESUELVE:

Artículo 1º: Efectuar al Consejo Superior Universitario las recomendaciones y observaciones detalladas en el Anexo a la presente.

Artículo 2º: Encomendar al Consejo Superior Universitario proceda a la lectura de esta resolución en reunión plenaria y arbitre las medidas conducentes a evitar la reiteración de las observaciones realizadas.

Artículo 3º: Regístrese. Comuníquese señor Rector ٧, por intermedio, al Consejo Superior Universitario. Agréguese para sus antecedentes expediente. al Publíquese el texto completo en el Boletín Oficial, en sitios visible de avisadores de las Unidades Académicas y en el sitio web de la UNS. Cumplido, archívese.

> DR. HUGO LABORDE PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

CONSIDERACION DE LA GESTION ANUAL DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Período 01 Enero al 31 Diciembre de 2008

Como primera medida se destaca la respuesta recibida por parte del Sr. Secretario General del CSU en nombre de ese Cuerpo, detallando cómo se encauzaron las observaciones que la AU formuló en su resolución AU 012/2008. La AU elogia el hecho y recomienda que en lo sucesivo sea parte de una práctica habitual: dar cuenta de las acciones llevadas a cabo por el CSU para con los términos de la consideración que este Cuerpo hace regularmente de la gestión de aquel.

En particular se destaca que se han adoptado mecanismos para verificar la corrección de la redacción y fundamentación de dictámenes y resoluciones; que se han corregido las fórmulas para proceder a la reválida de designaciones, evitando la -incorrecta- alusión a 'reválidas de cargos'; que se está evaluando la adopción del

sello-escalera para poder establecer rápidamente la cadena de intervenciones en las actuaciones; que se ha implementado un sistema que permite una ratificación más ágil de las resoluciones adreferéndum, a los efectos de reducir las demoras recurrentes en estos actos.

Para mayor claridad de la presentación de las diferentes cuestiones se las clasificado en las siguientes:

ASPECTOS GENERALES

Se recomienda que la redacción de resoluciones haga alusión clara entre sus antecedentes a los contenidos de las citas. De esta forma se procura que la lectura permita su comprensión en líneas generales sin recurrir de manera imprescindible a la consulta de las fuentes.

Se recomienda que el CSU estudie la forma de descentralizar su actividad y trasladar al ámbito correspondiente la toma de las decisiones pertinentes.

La AU propone su aplicación a todas las cuestiones que pasan por el CSU, algunas de las cuales bien podrían ser llevadas al ámbito departamental, en base al criterio general de procurar que el CSU se ocupe principalmente de dictar normativas generales para la UNS, fijar políticas, y ser tribunal de alzada para los reclamos que los recurrentes no consigan resolver en los ámbitos descentralizados.

Se recomienda al CSU modificar la resolución 0443/2001, que reglamenta el art. 7 del Estatuto a los efectos de precisar sus alcances. El anexo de la resolución indica que es aplicable a "institutos, centros, laboratorios, gabinetes, talleres o entes similares que desempeñen tareas de investigación o extensión, dependientes de uno o más departamentos". Fuera de lo administrativo y lo docente, la investigación y la extensión son tareas fundamentales de toda la Universidad, con explícita promoción por parte de las autoridades superiores. Así, pueden y podrían también invocar estos mismos fines "programas", "áreas", "cátedras", en fin, una cantidad no predecible de entidades, sub-entidades y denominaciones. Se considera necesario estudiar pormenorizadamente la forma de acotar las posibilidades. No se trata del mero interés de restringir sino de no desvirtuar los tradicionales continentes que "Institutos" y "Centros " han tenido y tienen en el acervo cultural de la UNS.

Cuestiones relativas al CEMS

Se observa que llegan al ámbito del CSU y del Sr. Rector cuestiones que, se entiende, podría considerarse en ámbito del CEMS (por ejemplo CSU 098/2008; CSU 081/2008; CSU/2008).

En el marco de los aspectos generales antes citados, se recomienda que el CSU estudie la forma de descentralizar su actividad y trasladar al CEMS la toma de las decisiones pertinentes.

Cuestiones relativas a PERSONAL

Se observa en resoluciones referidas a la contratación y designación de personal, y el otorgamiento de asignaciones complementarias, atribuciones que le son propias y actos por demás frecuentes en el ámbito del CSU, que no hay uniformidad en los términos de las redacciones, citándose en algunos casos cargos y categoría, mientras que en otros no; haciendo en algunos casos alusión a antecedentes destacados de los nombrados, mientras que en otros no; siendo ambiguos en algunos casos la definición de los períodos de la vinculación; etc. (por ejemplo CSU 0132/2008; CSU 0124/2008; CSU 0131/2008; 0128/2008; CSU 0127/2008; CSU 0126/2008; CSU 0115/2008; CSU 0125/2008; CSU 0130/2008; CSU 044/2008; CSU 093/2008; CSU 033/2008; CSU 0247/2008; CSU 0248/2008; 0249/2008; CSU 0310/2008: 0734/2008; CSU 0680/2008).

Se recomienda que el CSU estudie, para estas acciones cotidianas, la posibilidad de establecer textos pro-forma conteniendo y unificando forma y contenido para las designaciones, contrataciones, renuncias, y todo otro procedimiento regular y frecuente referido a personal de la UNS.

Cuestiones relativas a las UNIDADES ACADÉMICAS

La resolución CSU 068/2008 crea un programa de Idiomas dependiente de la Secretaría General Académica.

La AU reconoce que la formación en idiomas, particularmente en Inglés, ha venido requiriendo de una especial atención. La iniciativa de potenciar el servicio académico resulta elogiable. Sin embargo, tanto el CSU como el Rectorado han de ser cuidadosos en respetar el sistema departamental que es columna vertebral del modelo académico de la UNS. En tal sentido entonces cabe realizar la observación y encomendar que la formación en lenguas no abandone el ámbito departamental que le ha sido siempre propio.

De igual modo se recomienda que el CSU, al momento de asignar espacios académicos a los Departamentos, observe las áreas de desempeño de cada uno para realizar la distribución.

Cuestiones relativas a ALUMNOS

Se reitera, una vez más y a modo de recomendación que, a la brevedad posible, el CSU proceda a considerar y aprobar una alternativa al presente Reglamento de Admisión y Disciplina de Alumnos (resolución R612 bis/77) concebido durante el último gobierno de facto, cabiendo así un cambio profundo acorde a la presente condición democrática.

Cuestiones relativas a la ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Las resoluciones CSU 0119/2008 y CSU 0144/2008 aprueban los reglamentos de funcionamiento para los Institutos InGeoSur (Geológico del Sur) e IIIE (de Investigaciones en Ingeniería Eléctrica). Se advierte inmediatamente en la lectura un cambio de filiación de los institutos en cuestión. En efecto, de depender de Departamentos Académicos pasan a ser Institutos UNS-CONICET, siendo naturalmente y para este último, el CSU el interlocutor natural, no los Consejos Departamentales.

En la resolución AU 12/2008 la Asamblea observó que el convenio UNS-CONICET no había pasado para su aprobación por este cuerpo, considerando que era de aplicación el Art. 8 del Estatuto de la UNS. En respuesta a esta recomendación el Sr. Secretario General del CSU, con fecha 7/10/2009, dice que el art. 8 no es aplicable a este caso.

En relación a las resoluciones CSU 0119/2008 y CSU 114/2008, la Asamblea entiende que se trata de una extensión del caso ya tratado el año anterior y que deberían haber sido puestas a consideración de este cuerpo. Esta opinión se ve avalada por la interpretación realizada por Sr. Asesor Letrado, a solicitud de esta Comisión, en reunión del día 16/11/2009.

En conclusión, la AU ratifica en que el art. 8 del Estatuto claramente indica que estos convenios, por sus características, deben ser tratados por este Cuerpo. En particular y en los casos que nos ocupan, que son producto directo del acuerdo UNS-CONICET, los cambios de filiación también debieron haber sido objeto de tratamiento por la AU de acuerdo al art. 8vo mencionado.

RESOLUCIONES AD REFERENDUM DEL CSU

Se han vuelto a observar resoluciones ad referéndum del CSU cuya ratificación demoró

tiempos excesivos (CSU 0296/2008; CSU 0299/2008; CSU 0317/2008; CSU 0333/2008; CSU 0241/2008; CSU 0300/2008; CSU 0268/2008; CSU 0417/2008; CSU 0293/2008; CSU 0344/2008; CSU 0283/2008; CSU 0297/2008; CSU 0380/2008). Cabe destacar en este apartado que el Sr. Secretario General del CSU ha indicado que, desde el presente 2009, se ha implementado un sistema que permite una ratificación más ágil, hecho que resulta elogiable.—

DR. HUGO LABORDE PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

CREA LABORATORIO DE ESTUDIOS APICOLAS (LabEA)

Resolución AU-14/09 Expte. 3168/2009

BAHIA BLANCA, 10 de diciembre de 2009.

VISTO:

La solicitud de creación del Laboratorio de Estudios Apícolas (LabEA) elevado por resolución CD-217/2009 del Consejo Departamental del Departamento de Agronomía, expediente 3168/2009;

La propuesta de creación elevada por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución SSU 694/2009 a partir de un dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de creación elevada a la Asamblea Universitaria por el CSU se fundamenta en lo dispuesto por la resolución CSU-443/01 y cumple con lo establecido en el Artículo 7º del Estatuto de la UNS:

Que la creación de este laboratorio servirá para consolidar y fomentar el crecimiento en las áreas de investigación, desarrollo, servicio y capacitación de la producción y calidad de productos apícolas, en el ámbito del Departamento de Agronomía de la UNS;

Que desde el año 1990 se desarrollan actividades en el área apícola que se consolidan en 1996 con tareas de investigación, docencia, extensión;

Que resulta conveniente promover las actividades que el laboratorio propone realizar para la formación de investigadores, becarios, y docentes así como las actividades de extensión al medio de influencia de la UNS:

Que la creación del Laboratorio de Estudios Apícolas no requiere recursos adicionales de la UNS;

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del día 09 de diciembre

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la creación del Laboratorio de Estudios Apícolas (LabEA), el cual funcionará en el ámbito del Departamento de Agronomía de la UNS.-

ARTÍCULO 2º: Girar las presentes actuaciones al CSU a fin de que intervenga en la aprobación del reglamento del Laboratorio obrante a fojas 132 del Expte 3168/2009.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese al señor Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y

demás efectos. Tome razón el Departamento de Agronomía. Publíquese y archívese.-

> DR. HUGO LABORDE PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA
CREA CARRERA POSGRADO
ESPECIALIZACION EN GESTIÓN DE
LA TECNOLOGÍA Y LA
INNOVACIÓN

Resolución AU-15/09 Expte. 3834/2009

BAHIA BLANCA, 10 de diciembre de 2009.

VISTO:

Los artículos 55, inciso f) y 48, inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, que atribuye al CSU proponer a la AU la creación de títulos y carreras así como aprobar los respectivos planes de estudios:

Los lineamientos de la Resolución 01168/1997 del Ministerio de Cultura y Educación, que establece los estándares y criterios de aplicación para la acreditación de carreras de posgrado;

El Reglamento de Estudios de Posgrado Profesionales de la UNS:

La Resolución CSU 805/2009 que propone a la AU la creación de la carrera "Especialización en Gestión de la Tecnología y la Innovación", a iniciativa del Departamento de Economía de la UNS, Resolución Departamental 258/2009;

Los antecedentes del proyecto, obrantes en el expediente que la tramita;

La integración del programa propuesto a un consorcio de varias Universidades que han acordado compartir recursos y reconocer recíprocamente la formación de los estudiantes inscriptos;

Que, según consta en el expediente, el proyecto fue analizado por la comisión correspondiente de la Secretaría General de Estudios de Posgrado y Formación Continua de la UNS;

Que el proyecto reúne las condiciones generales mínimas y la carga horaria fijadas por la reglamentación vigente, tanto por el organismo nacional de acreditación de carreras y títulos -CONEAU-cuanto por las regulaciones internas;

Que la puesta en marcha y funcionamiento de la carrera no significará erogaciones adicionales para la UNS dado que está contemplado su financiación mediante un Programa de la ANPCyT así como por vía de arancelamiento a los inscriptos, dando así un margen de sustentabilidad adecuado; y

CONSIDERANDO:

Que resulta en general de suma importancia y necesario que la Universidad provea programas de posgrado de especialización que brinden a los graduados la posibilidad de profundizar conocimientos y ampliar y certificar su capacitación profesional; Que la temática específica de la presente propuesta impacta directamente en cuestiones estratégicas claves para el progreso económico y social de un país o una región;

integración del Que la consorcio programa а un de Universidades favorece el intercambio y mejor aprovechamiento de experiencias y de recursos, principalmente docentes, así como la posibilidad que estudiantes los cuenten con movilidad garantizadas entre las diferentes sedes:

Que, sin perjuicio de los aspectos positivos señalados, sería conveniente integrar al comité académico del Programa, a representantes del medio empresarial,

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del día 09 de diciembre de 2009.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear la carrera "Especialización en Gestión de la Tecnología y la Innovación" en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, con nivel de posgrado.-

ARTÍCULO 2º: Otorgar a los egresados de la Carrera que se crea en el Artículo 1º el título de "Especialista en Gestión de la Tecnología y la Innovación", con nivel de posgrado y con el perfil que se detalla en el anexo a la presente

ARTÍCULO 3º: Recomendar que se prevea la integración al comité

académico del programa de representantes del medio empresarial, a propuesta de las Unidades Académicas involucradas.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario y a los Departamentos Académicos involucrados. Remítase al Ministerio de Educación para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado. Gírese al Secretaría General de Estudios de Posgrado y Educación Continua a sus efectos. Publíquese y archívese

DR. HUGO LABORDE PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO RESOLUCIÓN AU-15/09

Carrera: "Especialización en Gestión de la Tecnología y la Innovación".

Título: "Especialista en Gestión de la Tecnología y la Innovación".

Nivel: Posgrado.

Duración de la carrera: un año.

Perfil del Graduado: El Programa de Especialización en Gestión de la Tecnología y la Innovación formar profesional con capacidad para:

 Desarrollar y promover metodologías y servicios de gestión tecnológica casi inexistentes hoy para las PyMEs de la región a través de la promoción de servicios de vigilancia tecnológica,

- inteligencia competitiva y observatorio de patentes.
- Comprender las problemáticas sociales, productivas y tecnológicas asociadas al mundo productivo e institucional regional.
- Propiciar el desarrollo empresarial e institucionalterritorial, desde una mirada integral del proceso de innovación tecnológica.
- Potenciar capacidades locales para gestionar, poner en valor conocimiento existente. ya diseñar de estrategias desarrollo tecnológico innovación, analizar y formular escenarios de prospectiva tecnológica construir У estrategias de intervención en empresas, sectores y/o territorios.
- Formular ejecutar los ٧ provectos adecuados a las necesidades y oportunidades de cada organización, У gestionar procesos de aprendizajes basados en la problemas resolución de prácticas utilizando instrumentos específicos del la gestión campo de tecnológica.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA CONVENIOS / MANUAL DE PROCEDIMIENTOS/ MODELOS

Resolución CSU-900/09 Expte.3218/2009.

BAHÍA BLANCA, 9 de diciembre de 2009

VISTO:

La nota presentada por el Secretario General de Relaciones Institucionales y Planeamiento en la aue solicita se establezca reglamentación referida la suscripción de tramitación У Convenios Marco y Específicos de Colaboración v/o Cooperación, Convenios Marco y Particular de Pasantías Educativas y Prácticas Profesionales Supervisadas; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Secretaría tomó a su cargo el *Área de Convenios*, interviniendo en el trámite y concreción de los Convenios Marco celebrados entre la Universidad Nacional del Sur y organismos del medio, universidades e instituciones nacionales y extranjeras;

Que si bien los Convenios Específicos son tramitados y suscriptos directamente por las Unidades Académicas, es intención del Rectorado llevar un registro de los mismos a través del área correspondiente;

Que es necesario unificar la metodología del trámite administrativo estableciendo un Manual de Procedimientos para ser utilizado por las dependencias intervinientes;

Que este Consejo en su reunión de fecha 2 de diciembre de 2009 aprobó sobre tablas lo dictaminado por sus Comisiones de Planeamiento e Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: El Área de Convenios dependiente de la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento, tendrá a su cargo la tramitación de Convenios Marco de Colaboración y/o Cooperación, de Pasantías Educativas y de Prácticas Profesionales Supervisadas y el asiento de los Convenios Específicos que suscriban las distintas Unidades Académicas en el marco de los mismos, en un Sistema General de Convenios implementado para tal fin.

ARTÍCULO 2º: Establecer un Manual de Procedimientos para la gestión de Convenios en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, que corre como **ANEXO I** de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Establecer como Modelos de Convenios a ser propuestos por la Universidad Nacional del Sur, los incluidos en el **ANEXO II** de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Pase a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento para su conocimiento y demás efectos. Tomen razón las Secretarías de Rectorado y las distintas Unidades Académicas e Institutos. Comuníquese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE RECTOR ABOG. DIEGO DUPRAT SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I

Resolución CSU-900/09

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

DISPOSICIONES GENERALES

- PROMOTORES: Son promotores de Convenios Marco y sólo serán consideradas oficiales, las tratativas y preacuerdos gestionados por ellos, los siguientes:
 - a) Unidades Académicas como promotor primario o agentes bajo su dependencia
 - b) Institutos dependientes de la UNS previo acuerdo de sus Órganos de Gobierno
 - c) Rectorado a través de sus Secretarías Generales
- Para la Universidad Nacional del Sur un Convenio cobrará validez únicamente si está homologado y debidamente firmado por las partes.
- Los Convenios Marco de Colaboración y/o Cooperación, son tratados y aprobados por el Consejo Superior Universitario y suscriptos por el Sr. Rector o el Sr. Vicerrector.
- 4. Los Convenios Marco de Pasantías Educativas y Prácticas Profesionales Supervisadas, son aprobados y suscriptos por el Sr. Rector o el Sr. Vicerrector (Resoluciones CSU Nº 541/03 y 487/04 respectivamente).
- Los Convenios Específicos de Colaboración y/o Cooperación, son tratados y aprobados por los Consejos Departamentales de las distintas

Unidades Académicas involucradas y suscriptos por su Director/a Decano/a.

- 6. INFORME DE SITUACIÓN (IS):
 - a) Se entiende por Informe de Situación (IS) del Convenio un informe sintético confeccionado por el área de Convenios de la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento (SGRIyP) donde, para cada uno de los que se encuentren en vigentes, conste:
 - i) Institución con la que se celebró el Convenio.
 - ii) Tipo de Convenio, alcances y áreas de conocimiento involucradas.
 - iii) Plazo de vigencia del Convenio y/o condiciones de renovación automática.
 - Anualmente el área de Convenios de la SGRIyP actualizará los IS de todos los convenios vigentes.
 - c) Como paso previo para la tramitación de un Convenio con una dada Institución, el Promotor deberá informarse en el Área de Convenios de la SGRIyP sobre la posible existencia de uno vigente y en tal caso deberá solicitar un IS del mismo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O COOPERACIÓN

TRÁMITE A SEGUIR PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO:

 La firma de un Convenio Marco de Colaboración y/o Cooperación entre la Universidad Nacional del Sur y otra institución (Universidades, Instituciones gubernamentales y/o no gubernamentales, Empresas, etc., sean ellas de carácter nacional o extranjero), se inicia con una nota dirigida al área de Convenios de la Secretaría Relaciones Institucionales Planeamiento (SGRIyP) en la que se manifiesta la intención de concretar la misma, previo acuerdos informales entre las partes.

- 2) El Área de Convenios se encarga de la conformación del respectivo expediente a través de la Mesa General de Entradas, siguiendo luego el trámite en todas sus instancias. Se da el alta en el Sistema General de Convenios.
- 3) En caso de tratarse de un Convenio que involucre propósitos de índole particular a un área de conocimiento o grupo específico de ella, la SGRIyP solicitará a la/s Unidad/es Académica/s afín/es, el aval correspondiente.
- 4) Luego de la conformación del expediente, la SGRIyP solicitará, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita dictamen favorable o realice las observaciones pertinentes desde el punto de vista legal.
- 5) En este momento el Convenio podrá: a) estar listo para su homologación por parte del **Consejo Superior Universitario** (CSU), ó b) en caso de existir objeciones legales, el *Área de Convenios* debe subsanarlas con intervención de las partes, hasta lograr que el convenio se adecue a las sugerencias de la *Dirección de Asuntos Jurídicos*. Una vez logrado el consenso y realizadas las modificaciones, el Convenio estará listo para su homologación.
- 6) En esta instancia, el Área de Convenios:
 - a) Eleva el expediente al CSU para el tratamiento y aprobación del Convenio, la Secretaría General del CSU confecciona la respectiva

- resolución, incorpora la misma al expediente y lo gira nuevamente a la SGRIYP.
- b) Confecciona los ejemplares de Convenio para su firma.
- c) Se envía el expediente a *Mesa General de Entradas* para su archivo.
- Si la firma se efectúa sin acto protocolar, envía los ejemplares para la firma del Sr. Rector y luego a la firma de la otra parte. Una vez devuelto por la otra parte, se archiva el original del mismo, y se adjunta al expediente copia del Convenio.
- 2. Si la firma se efectúa con acto protocolar, acuerda con Secretaría Privada de Rectorado día y hora de la firma, informando lo mismo a la Dirección de Prensa y Ceremonial para la organización de dicho acto y para su difusión. Una vez firmados por ambas partes, se archiva un original del mismo, y se adjunta al expediente copia del Convenio.
 - d) Acuerda con ambas partes si la firma se realiza en acto protocolar o no.
 - e) Se envía el expediente al Departamento involucrado para su conocimiento.

TRÁMITE A SEGUIR PARA LA RENOVACION DE UN CONVENIO VENCIDO:

Si el Convenio existiera y estuviera vencido, se podrá solicitar una renovación del mismo, previo acuerdo entre las partes. La renovación podrá ser o no en los mismos términos:

Renovación en los mismos términos:

La solicitud de renovación de un Convenio Marco de Colaboración y/o Cooperación entre la Universidad Nacional del Sur y otra institución (Universidades Nacionales, Instituciones gubernamentales y/o no gubernamentales, Empresas, Colegios Profesionales, etc. sean ellas de carácter nacional o extranjero), se inicia con una nota dirigida a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Planeamiento (SGRIYP) en la que se manifiesta la intención de renovar el mismo, previo acuerdos informales entre las partes. Dicha nota es entregada en el Área de Convenios.

El Área de Convenios:

- a) Se encarga de solicitar el respectivo expediente de la Mesa General de Entradas o del lugar donde se encuentre, siguiendo luego el trámite en todas sus instancias. Se da el alta en el Sistema General de Convenios.
- b) Adjunta al expediente la nota de solicitud de renovación.
- c) Confecciona la respectiva resolución de Rectorado, incorporando la misma al expediente.
- d) Procede a la confección de los ejemplares.
- e) Acuerda con ambas partes si la firma se realizará en acto protocolar o no.
 - i) Si la firma se efectúa sin acto protocolar, envía los ejemplares para la firma del Sr. Rector y luego a la firma de la otra parte.
 - Una vez devuelto por la otra parte, archiva el original del mismo, y adjunta al expediente copia del Convenio.
 - ii) Si la firma se efectúa con acto protocolar, acuerda con Secretaría Privada de Rectorado día y hora de la firma, informando lo mismo a la Dirección de Prensa y Ceremonial para la

organización de dicho acto y para su difusión.

Una vez firmados por ambas partes, archiva un original del mismo, y adjunta al expediente copia del Convenio.

- f) Envía el expediente al Departamento involucrado para su conocimiento.
- g) Envía el expediente *Mesa General* de *Entradas* para su archivo.

Renovación en diferentes términos:

La solicitud de renovación de un Convenio Marco de Colaboración y/o Cooperación entre la Universidad Nacional del Sur y otra institución (Universidades Nacionales, Instituciones gubernamentales y/o gubernamentales, Empresas, Colegios Profesionales, etc. sean ellas de carácter nacional o extranjero), se inicia con una nota dirigida a la Secretaría de Relaciones Institucionales Planeamiento (SGRIYP) en la que se manifiesta la intención de renovar el mismo, previo acuerdos informales entre las partes. Dicha nota es entregada en el Área de Convenios.

El Área de Convenios.

- a) se encarga de rescatar el respectivo expediente de la Mesa General de Entradas o del lugar donde se encuentre, siguiendo luego el trámite en todas sus instancias. Se da el alta en el Sistema General de Convenios.
- b) Se adjunta al expediente la nota de solicitud de renovación.
- c) El mismo es girado a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita dictamen favorable o realice las observaciones pertinentes desde el punto de vista legal.

- d) En este momento el Convenio podrá: a) estar listo para su homologación por parte del CSU, ó b) en caso de existir objeciones legales, el Área de Convenios debe subsanarlas con las partes, hasta lograr que el convenio se adecue a las sugerencias de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Una vez logrado el consenso y realizadas las modificaciones, el Convenio estará listo para su homologación.
- e) Eleva el expediente al CSU para el tratamiento y aprobación del Convenio, confección de la respectiva resolución, incorporación de la misma al expediente y giro nuevamente a la SGRIYP
- f) Confecciona los ejemplares del Convenio para la firma
- g) Acuerda con ambas partes si la firma se realizará en acto protocolar o no.
 - Si la firma se efectúa sin acto protocolar, envía los ejemplares para la firma del Sr. Rector y luego a la firma de la otra parte.
 - Una vez devuelto por la otra parte, se archiva el original del mismo, y se adjunta al expediente copia del Convenio.
 - ii) Si la firma se efectúa con acto protocolar, acuerda con Secretaría Privada de Rectorado día y hora de la firma, informando lo mismo a la *Dirección de Prensa y Ceremonial* para la organización de dicho acto y para su difusión.

Una vez firmados por ambas partes, se archiva un original del mismo, y se adjunta al expediente copia del Convenio.

- h) Se envía el expediente al Departamento involucrado para su conocimiento.
- i) Se envía el expediente a Mesa General de Entradas para su archivo.

PASANTÍAS EDUCATIVAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS SEGÚN LOS MODELOS APROBADOS POR EL CSU

TRÁMITE A SEGUIR:

- 1) La firma de un Convenio Marco de Pasantías Educativas Prácticas Profesionales Supervisadas entre la Universidad Nacional del Sur y otra institución (Universidades, Instituciones gubernamentales v/o gubernamentales, Empresas, Colegios Profesionales, etc.), estará iniciada con una nota dirigida a la Secretaría de Relaciones Institucionales Planeamiento (SGRIyP) en la que se manifiesta la intención de concretar la misma, previo acuerdos informales entre las partes. Dicha nota es entregada en el Área de Convenios.
- 2) El Área Convenios se encargará del armado del respectivo expediente a través de la Mesa General de Entradas, siguiendo luego el trámite en todas sus instancias. Se da el alta en el Sistema General de Convenios.
- Se solicita a la o las Unidades Académicas el aval correspondiente si así lo consideran.
- 4) Luego del armado del expediente, y con el acuerdo de la/las Unidades Académicas el Convenio estará listo para su homologación por parte del Rectorado.
- 5) El Área de Convenios:
 - a) Confeccionará la respectiva resolución de homologación incorporando copia de la misma en el expediente

- b) Confeccionará los ejemplares del Convenio para la firma
- c) Se envían para la firma del señor Rector y luego a la otra institución
- d) Se archiva un original del mismo, remite un original a la institución u organismo firmante con nota de elevación y adjunta al expediente, copia de la nota y del Convenio.
- e) Se envía el expediente a la Unidad Académica involucrada a fin de que inicien el trámite de Convenio Particular.
- f) Se envía el expediente a Mesa General de Entradas para su archivo.

PASANTÍAS EDUCATIVAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS FUERA DE LOS MODELOS APROBADOS POR EL CSU

TRÁMITE A SEGUIR:

- 1) La firma de un Convenio Marco de Pasantías Educativas Prácticas Profesionales Supervisadas entre la Universidad Nacional del Sur y otra institución (Universidades, Instituciones gubernamentales v/o gubernamentales, Empresas, Colegios Profesionales, etc.), estará iniciada con una nota dirigida a la Secretaría de Relaciones Institucionales Planeamiento (SGRIyP) en la que se manifiesta la intención de concretar la misma, previo acuerdos informales entre las partes. Dicha nota es entregada en el Área de Convenios.
- 2) El Área Convenios se encargará del armado del respectivo expediente a través de la Mesa General de Entradas, siguiendo luego el trámite en todas sus instancias. Se da el alta en el Sistema General de Convenios.

- 3) Se solicita a la o las Unidades Académicas el aval correspondiente si así lo consideran.
- 4) Luego del armado del expediente, el mismo será girado a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita dictamen favorable o realice las observaciones pertinentes desde el punto de vista legal.
- 5) En este momento el Convenio podrá, a) estar listo para su homologación por parte del CSU, b) en caso de existir objeciones legales, el Área de Convenios se ocupará de subsanarlas con las partes, hasta lograr que el convenio se adecue a las sugerencias de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Una vez logrado el consenso y realizadas las modificaciones. Convenio estará listo para su homologación.
- 6) El Área de Convenios:
 - a) Eleva el expediente al CSU para el tratamiento y aprobación del Convenio, la Secretaría General del CSU confecciona la respectiva resolución, incorpora la misma al expediente y lo gira nuevamente a la SGRIYP.
 - b) Confecciona los ejemplares de Convenio para la firma.
 - c) Envía para la firma del señor Rector y luego a la otra institución.
 - d) Archiva un original del mismo, remite un original a la institución u organismo firmante con nota de elevación y adjunta al expediente, copia de la nota y del Convenio.
 - e) Envía el expediente a la Unidad Académica involucrada a fin de que inicien el trámite de Convenio Particular.

CONVENIOS ESPECÍFICOS

TRÁMITE A SEGUIR:

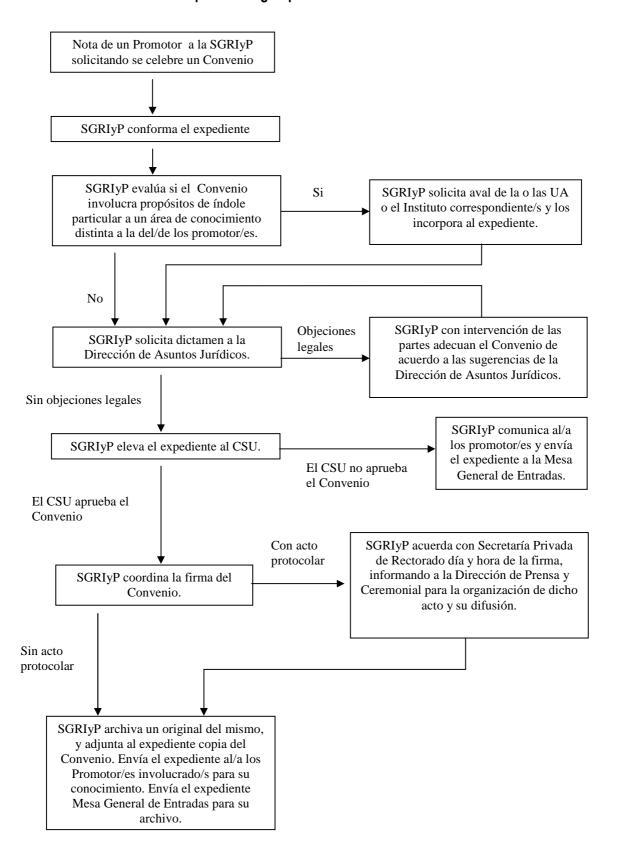
- Los Convenios Específicos se celebrarán siempre en el Marco de un Convenio General firmado por el Sr. Rector de la Universidad Nacional del Sur.
- Su tratamiento y aprobación estará a cargo de los respectivos Consejos Departamentales y su suscripción a cargo del Director/a Decano/a.
- Deberán tener un tiempo de ejecución concreto, para lo cual deberá consignarse fecha de iniciación y finalización, pudiendo prorrogarse a pedido de las partes.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

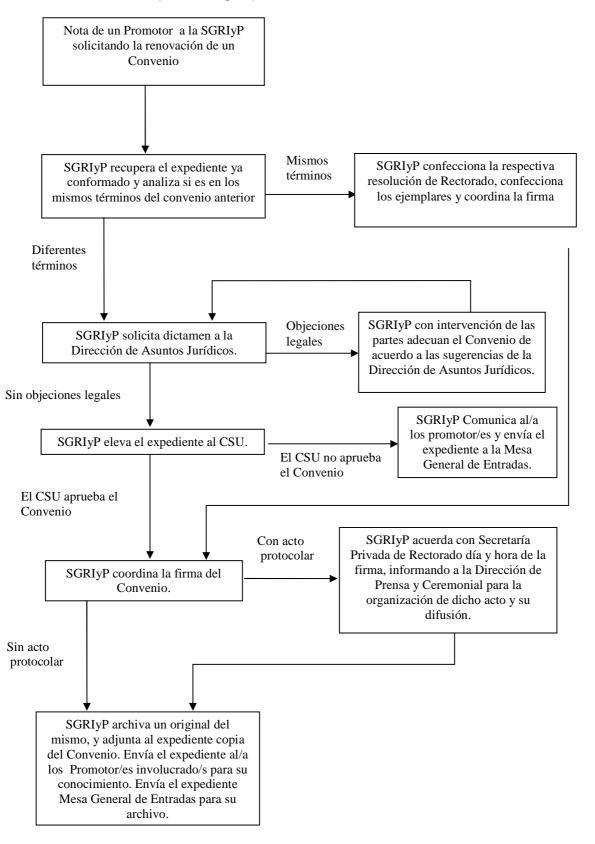
 a) El docente interesado en firmar un Convenio Específico, deberá iniciar el trámite a través de su Unidad Académica, quién luego de evaluar la solicitud, procederá al armado del respectivo expediente con la nota que exprese la necesidad de la firma del Convenio, el modelo del mismo y una copia del Convenio Marco ya existente.

- b) La Unidad Académica girará el expediente a la *Dirección de Asuntos Jurídicos* para que emita su dictamen.
- c) La Dirección de Asuntos Jurídicos devolverá el expediente a la Unidad Académica para que, en caso de no existir objeciones legales, sea sometido a tratamiento de su Consejo Departamental. Si hubiera objeciones, el Convenio deberá modificarse según las observaciones realizadas.
- d) Una vez aprobado por el Consejo Departamental, la Unidad Académica:
 - i) confeccionará la resolución de homologación, incluyendo en su giro, el pase a conocimiento de la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento (SGRIyP)
 - ii) acordará con ambas partes la firma
 - iii) archivará un original y enviará un ejemplar con nota de elevación a la otra parte
 - iv) incorporará copia del Convenio y la nota de elevación en el expediente
 - v) girará el expediente a *Mesa General de Entradas* para su archivo, previo pase a la *SGRIyP*

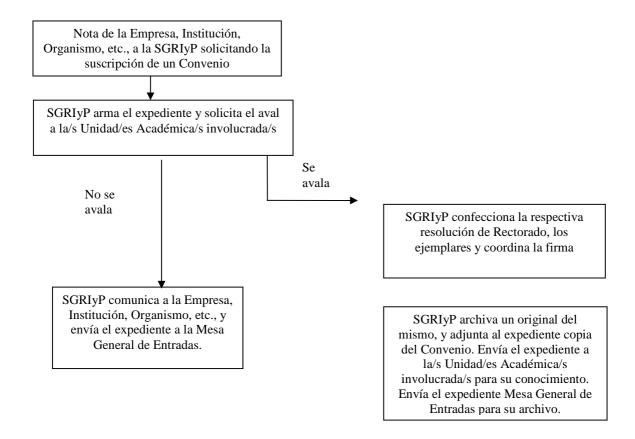
Secuencia de pasos a seguir para la firma de un nuevo Convenio



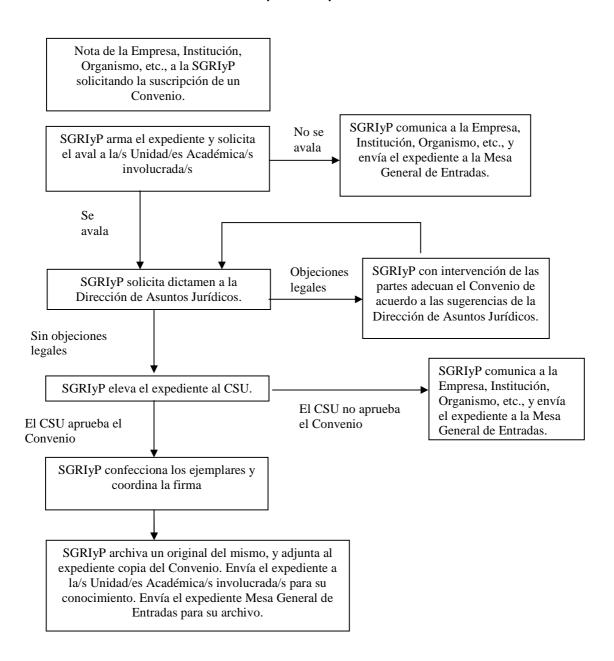
Secuencia de pasos a seguir para la renovación de un Convenio vencido



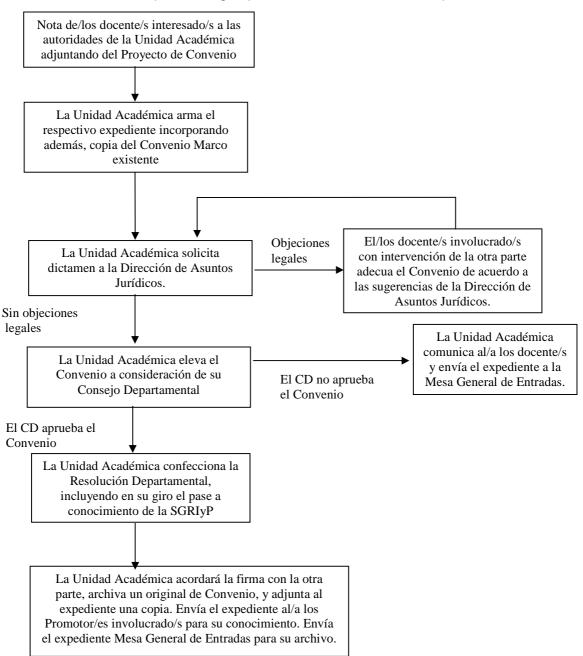
Secuencia de pasos a seguir para la firma de un Convenio de Pasantías Educativas y/o PPS según los modelos aprobados por el CSU



Secuencia de pasos a seguir para la firma de un Convenio de Pasantías y/o PPS fuera de los modelos aprobados por el CSU



Secuencia de pasos a seguir para la firma de un Convenio Específico



ANEXO II Resolución CSU-900/09

MODELOS DE CONVENIOS

CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SUR Y

.......

Entre, en adelante, representado en este acto por, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por su Rector, se acuerda celebrar el presente Convenio de Colaboración Mutua y Propósitos Generales.-

ARTICULO 2º: Cuando las partes lo estimen conveniente, se podrán suscribir Convenios Específicos en forma conjunta con Instituciones interesadas en los mismos fines, de acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada oportunidad.-

ARTICULO 3º: En todos los casos las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente sus responsabilidades consiguientes.-

ARTICULO 4º: Ninguna de las partes podrá utilizar este Convenio en forma individual para contratar servicios de terceros, bajo pena de ser exclusivamente responsables.-

ARTICULO 5°: Los fines descriptos en el Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de sus alcances.-

ARTICULO 6º: Este Convenio tendrá una duración de un año y se renovará automáticamente, pudiendo ser negociado o denunciado en cualquier momento y por cualquiera de las partes.-

Firma InstituciónRector, UNS

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE, (lugar) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SUR Bahía Blanca, Argentina

REUNIDOS

De una parte, el Sr		, como
rector de la	, en	adelante
llamada,	con	domicilio
eny en	represen	tación de
ésta v por otra parte.	el Dr.	Guillermo

Crapiste, como rector de la Universidad Nacional del Sur, en adelante llamada UNS; domicilio en Bahía Blanca, calle Colón y número 80 y en representación de ésta,

EXPONEN

Que ambas Universidades desean establecer relaciones de cooperación entre las dos universidades, en especial para desarrollar el intercambio académico y cultural a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación y otras, convienen lo siguiente:

PARTE I ALCANCE DE LA COOPERACION

Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido por cualquiera de las dos universidades y que ambas instituciones consideren deseable, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos universidades

PARTE II AREAS DE COOPERACION

La asistencia será llevada a cabo, sujeta a la disponibilidad de fondos y aprobación del Rector de la UNS y el Rector de la, a través de las siguientes actividades o programas:

- 1. Intercambio de profesores.
- 2. Intercambio de estudiantes de grado y posgrado
- 3. Actividades de investigación conjunta
- Participación en seminarios y encuentros académicos
- 5. Intercambio de materiales académicos y otras informaciones
- 6. Diseño y operación de sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico yu pedagógico entre ambas partes.

Los términos de esta asistencia mutua y del presupuesto necesarios para cada programa y actividad específicos que se implementen bajo los términos de este acuerdo, serán discutidos mutuamente y aprobados por escrito por ambas partes antes de la iniciación del programa o actividad particular, y los términos de este programa y actividad serán negociados sobre una base anual.

La UNS y la...... Designarán un responsable de enlace para coordinar las actividades y los programas específicos.

PARTE III RENOVACION, FINALIZACION Y ENMIENDAS

Este acuerdo tendrá vigencia durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma, siendo tácitamente prorrogado por períodos iguales, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses.

Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, que se anexará al presente Memorando de Acuerdo, entrarán a formar parte del mismo.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

EN FE DE LO CUAL, las partes del acuerdo firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, dos en castellano y dos en....., en el lugar y fecha abajo indicado.

DEL SUR DEL SUR DR. GUILLERMO CRAPISTE RECTOR	UNIVERSIDAD
	RECTOR
Fecha: Bahía Blanca,	Fecha:

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION

Por una	parte				de	la
Universida	ad Nacion	al del	Sur, co	n do	mic	llio
legal en.	,	de la	ciudad	de	Bał	ιía
Blanca, e	n adelante	a la UN	S, repres	senta	ıda	en
este	acto	por	su	D	irec	tor
				•		
						en
adelante				co	n	
domicilio					le	gal
en		r	epresent	tada		en
este	acto		por			su
Intendente	e					

CONSIDERANDO

- 1. Que las partes suscribieron, con fecha....., un convenio marco de colaboración en las áreas culturales, académicas y de presentación mutua de servicios.
- Que ambas partes están interesadas en fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica a través de la concreción eficaz de objetivos a través de la suscripción de acuerdos específicos.

Las partes ACUERDAN

Concertar el siguiente CONVENIO ESPECIFICO a fin de llevar a cabo el proyecto y/o actividad....., de acuerdo a las siguientes cláusulas

PRIMERA: OBJETO

Las	parte	s a	cuerda	ın	que	el	OB	JETO	del
pres	ente	con	venio	C	onsis	te	en	llevar	а
cabo)								

SEGUNDA: DETALLE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES Para cumplir los objetivos del presente convenio, las Universidades signatarias, se obligan recíprocamente a:

a)

b)

CUARTA: RESPONSABLES DE LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO

QUINTA: RECURSOS ECONOMICOS

SEXTA: PUBLICACIONES, PROPIEDAD INTELECTUAL

Para la publicación de los resultados parciales o definitivos que se logren se requerirá la aprobación expresa de las partes y en las mismas se hará constar que han sido realizadas en el marco del presente Convenio. Los derechos intelectuales de los trabajos realizados pertenecerán a ambas partes.

Si como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente CONVENIO se obtuvieran resultados de valor comercial o que constituyan fuentes de recursos económicos, la propiedad de los mismos será compartida por ambas partes y su utilización será motivo de un acuerdo especial que establezcan las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

SEPTIMA: VIGENCIA. DURACION. RESCISION

 días antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin invocación de causa alguna, mediante preaviso escrito con treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros.

OCTAVA: Para todos los efectos legales que pudieran surgir del presente convenio las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, y se someten voluntariamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Justicia Federales con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.....

Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE...., en adelante larepresentada en este acto por su Rector..., y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, en adelante la UNS, representada en este acto por su Rector..., se acuerda celebrar el presente CONVENIO MARCO DE

COOPERACION, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La...... y la UNS expresan su deseo de cooperar recíprocamente en la programación de actividades culturales, en la promoción y ejecución de tareas que requieran contar con apoyo académico y en la prestación mutua de servicios.

SEGUNDA: Cuando las partes lo estimen conveniente, se podrán suscribir Convenios Específicos en forma conjunta con instituciones interesadas en los mismos fines, de acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada oportunidad.

TERCERA: En todo los casos las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente sus responsabilidades consiguientes.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio conjuntamente por ambas partes. Publicaciones por separado de una de las partes sólo serán admitidas mediando la aceptación fehaciente de la otra parte, En cualquier caso deberá hacerse mención expresa de la participación conjunta en el marco del presente CONVENIO.

QUINTA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente CONVENI O se obtuvieran resultados de valor comercial o que constituyan fuentes de recursos económicas, la propiedad intelectual será compartida por ambas partes y su utilización será motivo de un acuerdo especial que establezcan las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

SEXTA: Ninguna de las partes podrá utilizar este Convenio en forma individual para contratar servicios de terceros, bajo pena de ser exclusivamente responsables.

SEPTIMA: Los fines descriptos en el Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de sus alcances.

OCTAVA: Este Convenio no tiene duración establecida y puede ser negociado o denunciado en cualquier momento, de acuerdo con la experiencia recogida durante su vigencia.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato la.....fija domicilio ende la ciudad de Bahía Blanca, los que serán tenidos por válidos a todos los efectos legales, mientras no comuniquen por escrito la constitución de los mismos en otro lugar.

En prueb	a d	e conf	formidad	d se firm	an do	s (2)
ejemplare	es c	le un	${\sf mismo}$	tenor y	a un	solo
efecto,	a lo	os		días	del	mes
de		del	año			
RECTO	R			RECTO	R UNS	3

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PERSONAL DOCENTE
JUBILACIONES / APORTES (2%
ADICIONAL APLICACIÓN LEY
26508)

Resolución R-1633/09 Expte.1685/05

BAHIA BLANCA. 30 de diciembre de 2009

VISTO:

La ley 26508, promulgada parcialmente el 3 de setiembre del corriente año, que amplía al personal docente de las universidades públicas nacionales no comprendido en las Leyes Nros. 22929, 23026 y 23626 el beneficio instituido en la Ley Nº 22929 (Régimen provisional para investigadores científicos y tecnológicos) y la Resolución 21 de la Secretaría de la Seguridad Social;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26508 en su artículo 2º estableció que los referidos docentes universitarios deberán aportar una alícuota adicional del DOS POR CIENTO (2%) por sobre el vigente porcentaje de aportes previsto en el artículo 11 de la Lev 24241 y sus modificatorias, con destino al actual Sistema Integrado Provisional Argentino (SIPA), creado por la Ley 26425;

Que la Resolución R-420/05, determinó la aplicación de Decretos 137/05 y 160/05 mediante los cuales se dispuso incrementar en un DOS POR CIENTO (2%) el aporte iubilatorio del personal docente dependiente Conseio del Enseñanza Media y Superior y del personal docente universitario con Dedicación Exclusiva, respectivamente;

Que la Resolución Nro.33/09 de la Secretaría de Seguridad Social, en la reglamentación del art. 1º, inciso a) de la Ley 26508, establece que "Los docentes universitarios de las Universidades Nacionales, en los períodos en que cumplan tareas de gestión como Rector, Vicerrector, Decano o Vicedecano. deberán

realizar los aportes diferenciales que determina la Ley Nº 26508, tomando como base la remuneración total del cargo de profesor titular con dedicación exclusiva."

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, es necesario adecuar los aportes jubilatorios del personal docente con Dedicación Semiexclusiva y con Dedicación Simple, del personal docente dela Secretaría General de bienestar Universitario; y de los cargos de gestión como Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ad referéndum del Consejo Superior
Universitario
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Disponer que, a través de la Dirección Area Haberes dependiente de la Dirección General de Personal, se liquide un aporte personal jubilatorio del DOS por ciento (2%) adicional por sobre el porcentaje vigente, al personal docente universitario que desempeñe con dedicación semiexclusiva, con dedicación simple y al personal docente de la Secretaría General de Bienestar Universitario, por aplicación de la Ley 26508. El de los cálculo aportes v contribuciones con destino al Sistema Integrado Provisional Argentino (SIPA) se efectuará sin considerar el límite máximo base para su imponible.

ARTICULO 2º).- El personal docente universitario comprendido en el

artículo anterior, que además se desempeñe en un cargo de gestión como Rector, Vicerrector, Decano o Vicedecano, realizará los aportes diferenciales que determina la Lev 26508, tomando como base la remuneración total del cargo de profesor titular con dedicación exclusiva. Entiéndase por remuneración total, importe el correspondiente al salario de un profesor titular con dedicación exclusiva.

ARTICULO 3º).- El descuento jubilatorio que se establece mediante la presente Resolución, tendrá vigencia a partir del mes de octubre de 2009.

ARTICULO 4º).- Regístrese. Pase a las Direcciones Generales de Personal y de Economía y Finanzas. Gírese al Consejo Superior Universitario para su ratificación.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE RECTOR ABOG. CLAUDIO CARUCCI SUBSEC. RECURSOS HUMANOS A/C SECRETARIA GRAL. TECNICA

CRISIS HIDRICA INFORME TECNICO UNS / UTN

Resolución CSU-940/09 Expte. 3696/09

BAHIA BLANCA, 18 diciembre 2009

VISTO:

La actual crisis hídrica que afecta a Bahía Blanca y la región;

Que las universidades nacionales con sede en la ciudad, la Universidad Nacional del Sur y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Bahía Blanca, cuentan con especialistas en diversos temas relacionados con dicha crisis hídrica; y

CONSIDERANDO:

Que desde que comenzara la especialistas misma. los son requeridos por asiduamente los medios de difusión otras organizaciones de la ciudad, para brindar su opinión a título personal sobre aspectos específicos de la problemática del agua en la región;

Que dichos especialistas lo son en aspectos particulares y complementarios de los muchos temas que conforman la problemática del agua;

Que resulta entonces muy importante poder tener una visión más integral sobre la crisis, complementando las diferentes opiniones y experiencias que están disponibles en ambas instituciones;

Que ante una crisis como la que nos ocupa, es una responsabilidad de las UUNN dar a conocer a la comunidad su opinión y experiencia sobre la misma, así como propuestas concretas de alternativas de solución:

Que el Sr. Rector de la UNS, informó al CSU en su reunión del día 4 de noviembre del corriente, sobre la iniciativa surgida entre docentes de las UNS y la UTN para trabajar conjuntamente en la elaboración de un documento con una opinión integral y consensuada de la problemática del agua;

Que después de cinco semanas de trabajo en conjunto, un grupo de especialistas de ambas instituciones ha completado elaboración de un "informe de opinión" y un "informe técnico", los que fueron puestos a consideración autoridades de de las ambas instituciones:

Que el día viernes 18 de diciembre del corriente año, se realizará en la ciudad una audiencia pública sobre el tema de la crisis hídrica, a las que están invitados representantes de ambas universidades, y que por lo tanto resulta de interés brindar una opinión consensuada por ambas casas de altos estudios;

Lo dictaminado por la Comisión de Planeamiento en su reunión del día jueves 10 de diciembre de 2009, avalando el "informe de opinión" y el "informe técnico" elaborados en conjunto por especialistas de ambas universidades:

Que el Consejo Superior Universitario en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2009 aprobó lo recomendado por su comisión de Planeamiento:

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Tomar conocimiento del informe técnico que se adjunta en el presente Expediente Nro. 3696/09, elaborado en conjunto por la Universidad Nacional del Sur y la

Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 2º).- Autorizar al señor Rector a dar amplia difusión de ambos informes, en particular en las Intendencias y Consejos Deliberantes de Bahía Blanca y Coronel Rosales y en la empresa ABSA.

ARTICULO 3º).-Arbitrar los medios para que el "informe técnico" sea publicado en la página Web institucional de la UNS.

ARTICULO 4º).- Pase a la Secretaría Privada de Rectorado a sus efectos. Tome razón la Secretaría General Técnica, Subsecretaría de Infraestructura y Servicios. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE RECTOR ABOG. DIEGO DUPRAT SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO / DESIGNACION DE SECRETARIO GENERAL

Resolución CSU-1/10 Expte. 578/86

BAHIA BLANCA, 16 de febrero de 2010.

VISTO:

El mecanismo de elección del cargo de Secretario General del Consejo Superior Universitario reglamentado por Resolución CSU-111/86; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rector de la Universidad Nacional del Sur propuso al Abogado Diego Arturo Jaime Duprat para el desempeño del cargo; Que dicha propuesta fue aprobada por el Consejo Superior Universitario, en la sesión plenaria del 16 de febrero de 2010;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO R E S U E L V E :

ARTICULO 1°).-Designar al Abogado Diego Arturo Jaime **DUPRAT** (Legajo UNS 7436 - DNI 14.853.015) en el cargo de Secretario General del Conseio Superior Universitario, a partir del 16 de febrero de 2010 y hasta la caducidad mandato de los actuales integrantes del mencionado Cuerpo (período estatutario 2010-2011)

ARTICULO 2º).- Comuníquese al interesado. Pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE RECTOR

CEMS NORMAS DE CURSADO Y EVALUACION MAGISTERIO SUPERIOR (Modif. CSU-285/00)

Resolución CSU-943/09 Expte.X-1/79 (61/79)

BAHIA BLANCA, 18 diciembre de 2009

VISTO:

La Res.CEMS-083/09 por la que se solicita la modificación del art. 2º de la Res.CSU-285/00, referido a las Normas de Cursado para el Magisterio Superior; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las condiciones para conservar la regularidad de los alumnos de los Profesorados de Educación Inicial y Primaria;

Que el Consejo Superior Universitario en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2009, aprobó lo recomendado por su Comisión de Establecimientos Secundarios y;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Incorporar al artículo 2º de la Res.CSU-285/00 (Normas de cursado y evaluación para el Magisterio Superior), el siguiente texto:

"Para conservar el carácter de REGULAR, el alumno deberá aprobar por lo menos 1 (una) asignatura en el plazo de 2 (dos) años corridos.

Los alumnos que pierdan su regularidad serán reincorporados al Plan de Estudios vigente."

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General Académica y al CEMS para su conocimiento y comunicación a la Escuela Normal Superior. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE RECTOR ABOG. DIEGO DUPRAT SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CEMS TITULARIZACION CARGOS DOCENTES (VIA DE EXCEPCION)

Resolución CSU-890/09 Expte. 1779/02

BAHIA BLANCA, 7 de diciembre de 2009.

VISTO:

La Res.CEMS-36/09, que consta a fojas 292 del Expediente 1779/02, en la que se pide el otorgamiento de la Titularidad en las designaciones del personal docente que reviste con carácter interino en el Consejo de Enseñanza Media y Superior (CEMS) y sus escuelas dependientes;

La vigencia de las resoluciones CSU-57/02 y CSU-514/02 donde se establece el mecanismo de evaluación anual y el Reglamento de Concursos respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer condiciones de estabilidad en el empleo garantizadas por la Ley Nacional Nº 25154 que establece para mismas acreditar las "...condiciones de idoneidad a través de evaluaciones periódicas de desempeño. capacitación cumplimiento de las metas objetivos establecidos para la gestión durante el transcurso de un período de doce meses de prestación de servicios efectivos.":

Que los mecanismos de evaluación anual y régimen de concurso establecidos por las Resoluciones CSU-57/02 y CSU-514/02 respectivamente han resultado impracticables en su aplicación por las particularidades y características de las designaciones en las horas cátedra y cargos en los establecimientos preuniversitarios del CEMS:

Que indispensable es establecer un mecanismo definitivo v estable para acceder a la titularidad de las horas cátedra y cargos de modo de evitar las resoluciones de excepción У por otro lado la de situaciones acumulación de interinato:

Que mientras se considere y apruebe el mecanismo mencionado en el anterior considerando, es necesario resolver, por la vía de excepción, el acceso a la titularidad de los cargos y horas cátedra del personal docente de los establecimientos preuniversitarios del CEMS:

Que el mecanismo propuesto aprobado por el CEMS. por unanimidad, es claro en su metodología es de común У aplicación en ámbitos de educación preuniversitaria en el país;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 2 de diciembre de 2009, lo aconsejado por sus Comisiones de Establecimientos Secundarios y Terciarios, Interpretación y Reglamento y Personal;

POR ELLO.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO R E S U E L V E : ARTICULO 1º).- Otorgar, por vía de excepción, la titularidad al personal docente que reviste con carácter interino en el CEMS y sus escuelas dependientes, de acuerdo a lo propuesto por Res.CEMS-36/09 y que al 1 de diciembre de 2009, cumplan con los requisitos previstos por dicha resolución.

ARTICULO 2º).- Incorporar en los alcances de la presente Resolución a aquellos docentes que, a partir del 1 de diciembre de 2009, alcancen las condiciones mencionadas en la Resolución CEMS-36/09 y hasta tanto sea aprobado un mecanismo definitivo de titularizaciones o se cumpla el plazo del artículo siguiente, lo que ocurra primero.

ARTICULO 30).-Encomendar CEMS, dentro del plazo de 6 (seis) meses, la elaboración de un proyecto establezca un mecanismo aue definitivo y estable, en reemplazo de las resoluciones CSU-57/02 y CSU-514/02, para acceder a la titularidad de las horas cátedra y cargos en los Establecimientos Preuniversitarios de la Universidad Nacional del Sur, así como la permanencia en condición.

ARTICULO 4°).- Pase a la Secretaría General Académica, al CEMS y por su intermedio, a los establecimientos dependientes y a ADUNS. Gírese a la Dirección General de Personal. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ALUMNOS / SISTEMA DE INECUACION (Modif. Art.1° Anexo Res. CSU-951/05)

Resolución CSU- 022/10 Expte. X-33/05

BAHIA BLANCA, 26 de febrero de 2010.

VISTO:

La contingencia provocada por la epidemia de gripe A;

Las Resoluciones CSU-951/05 y CSU-308/06 mediante las cuales se aprobó y puso en vigencia el sistema de inecuación que fija el número máximo de asignaturas que pueden cursar los alumnos en un cuatrimestre; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la modificación del calendario universitario según Res. R-603/09 y su ratificatoria CSU-599/09, se alteró el normal desarrollo de los períodos de exámenes finales durante el año 2009;

Que es conveniente hacer una especial consideración en el marco de esta situación excepcional, a fin de que los alumnos no se vean perjudicados en el cursado del primer cuatrimestre del corriente año:

Que es aconsejable modificar transitoriamente el número de materias totales consideradas en la inecuación a los efectos del control de inscripciones a cursados en el primer cuatrimestre;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión de fecha 24 de febrero de 2010, aprobó sobre tablas lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza:

POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Incrementar, en forma transitoria y a los efectos del control de inscripciones a cursadas del primer cuatrimestre de 2010, en dos (2) el número de materias totales previstas para cada carrera, de acuerdo a lo estipulado en el Art.1º del Anexo de la Res. CSU-951/05.

ARTÍCULO 2º Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Alumnos y Estudios. Comuníquese a la Dirección General de Sistemas Informáticos y a los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.-

DR. GRUILLERMO CRAPISTE RECTOR

ABOG. DIEGO DUPRAT SECRETARIO GRAL CSU

CURSOS INTENSIVOS DE VERANO ASIGNAC. COMPLEMENTARIAS MODIF. CSU-948/06, ART. 1°

Resolución CSU-946/09 Expte. X-33/98 (1526/98)

BAHIA BLANCA, 18 diciembre 2009

VISTO:

Las Resoluciones Nº CSU-769/02 y CSU-900/05 por las cuales se estableció la modalidad de ingreso a la Universidad Nacional del Sur y la actualización de la retribución a los

docentes responsables del dictado de los mismos respectivamente;

Que los docentes a cargo de las diferentes instancias de toma de exámenes y dictado de cursos para el ingreso de alumnos son remunerados mediante asignaciones complementarias, fijadas por la Resolución Nº CSU-656/02; y

CONSIDERANDO:

Que los salarios del personal docente de la Universidad Nacional del Sur se han incrementado a lo largo del corriente año;

Que, por este mismo motivo, es adecuado ajustar los montos de las asignaciones complementarias de los docentes que tienen a cargo la toma de exámenes de diagnóstico, el dictado de los Cursos y Exámenes de Nivelación que se establecieron mediante Resolución CSU-900/05;

Que se ha realizado el costeo y presupuesto de los Cursos de Nivelación y es posible atender al aumento propuesto en las remuneraciones de los docentes que estarán a cargo del dictado de los mismos:

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 16 de diciembre de 2009, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO R E S U E L V E : ARTICULO 1º).- **Modifcar** los montos establecidos en el artículo 1º de la Resolución CSU-948/06, de acuerdo al siguiente detalle:

- Asignación complementaria para profesores a cargo de tareas de la Etapa de Nivelación: DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2500)
- Asignación complementaria para auxiliares de tareas de la Etapa de Nivelación: MIL PESOS (\$ 1000)

ARTICULO 2º).- Imputar la erogación que implique el pago a profesores y auxiliares responsables de las etapas de nivelación del mecanismo de ingreso a la UNS al Centro de Costos 58, Fuente F.1.1.

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General Académica, a las Direcciones Generales de Economía y Finanzas y de Personal. Tomen razón los departamentos académicos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

COMISION INFORMATIVA ACTIVIDAD MINERA ALUMBRERA YMAD U.T.E.

Resolución CSU-897//09 Expte. 163/09

BAHIA BLANCA, 9 diciembre 2009.

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 18, inc. c) de la Ley 1771 que dispone la distribución entre las Universidades Nacionales de un porcentaje sobre

las utilidades líquidas y realizadas de la empresa Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD); y

CONSIDERANDO:

Que se han efectuado diferentes cuestionamientos relativos a la actividad y gestión de la empresa Minera Alumbrera YMAD U.T.E, a la conducta de sus directivos y a la determinación de las utilidades del YMAD y cálculo del porcentaje que corresponde a las Universidades Nacionales:

Que ante la distribución de nuevos fondos provenientes del YMAD, es conveniente contar con la mayor información posible;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 2 de diciembre de 2009, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).-Constituir Comisión Informativa que tendrá por objeto informar a este Consejo sobre tres aspectos: a) Si la actividad principal de la Minera Alumbrera U.T.E. y/o demás empresas YMAD vinculadas a la explotación yacimiento Bajo La Alumbrera son contaminantes y en qué medida; b) Si las sumas recibidas y a recibir en concepto de utilidades del YMAD se contradicen con las pautas distribución de la ley 14771; c) Existencia y estado procesal de causas penales contra directivos de

empresas vinculadas a la explotación del yacimiento Bajo La Alumbrera originadas en eventuales afectaciones al medio ambiente.

ARTICULO 20).-La Comisión Informativa será coordinada por el Secretario General del Conseio Superior Universitario estará ٧ compuesta miembros por tres por este Consejo a designados propuesta de los Departamentos de Geología, Ciencias de Administración y Derecho.

ARTICULO 3º).- La Comisión Informativa deberá expedirse en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la designación de todos sus miembros.

ARTICULO 4°).- Tome razón la Secretaría General Técnica. Comuníquese a los Departamentos Académicos de Geología, Ciencias de la Administración y Derecho. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PERSONAL VIATICOS Deroga CSU-803/06

Resolución CSU- 032/10 Expte. 3276/06

Bahía blanca, 26 de febrero de 2010.

VISTO:

La Resolución CSU-803/06 que reglamenta una escala adicional de

viáticos en la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución referenciada, vigente el ámbito de en Universidad **Nacional** del Sur. establece un viático diario mínimo de Pesos Ciento Cincuenta (\$150) y un viático máximo de Pesos Doscientos (\$200) y determina que para las autoridades superiores y para viáticos financiados por **Proyectos** Investigación el viático diario máximo será de Pesos Doscientos Cincuenta (\$250);

Que los citados montos mínimos y máximos se encuentran desactualizados atendiendo a los costos de los gastos en hotelería, comida y demás que ocasiona el desempeño de una comisión de servicio en un lugar alejado de su asiento habitual;

Que en virtud de la autonomía universitaria, esta Universidad está facultada para actualizar los valores mencionados teniendo en cuenta que la Resolución CSU-803 data del año 2006:

Que, asimismo, la Universidad está facultada para ejecutar los gastos que se requieran para el logro de sus objetivos, teniendo que para ello adecuar las consecuencias de una legislación que hoy no contempla las necesidades actuales;

Que, en consecuencia, es imperioso actualizar los viáticos que regirán para el personal que sea designado en comisión de servicios en el ámbito de esta Universidad:

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión de fecha 24 de febrero de 2010, aprobó lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO:

EI CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Derogar la Resolución CSU-803/06.

ARTICULO 2°. Establecer que el personal que sea designado para desempeñar una comisión de servicio tendrá derecho a un viático diario de un diez por ciento (10%) de la asignación de la categoría y adicionales que hacen al cargo con prescindencia de los que obedecen a características individuales del agente o circunstanciales de su cargo o función, conforme lo dispuesto por el Decreto 1343/74 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º: El viático diario que resulte de la aplicación del artículo 1º no podrá ser inferior a Pesos Doscientos Treinta (\$230) ni superior a Pesos Trescientos (\$300), y para las autoridades superiores se designará un viático diario máximo de Pesos Trescientos Setenta (\$370).

ARTICULO 4º: La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1º de marzo de 2010, y los gastos emergentes serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas y a los centros de costo respectivos de las jurisdicciones autorizantes de los viáticos.

ARTICULO 5º: Pase a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Economía y Finanzas a sus efectos. Tomen razón los Departamentos Académicos y el CEMS. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE RECTOR ABOG. DIEGO DUPRAT SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO

Resolución CU-Nº265/86.

DEPENDENCIA RECEPTORA

Avda. Colón Nº 80 1er. piso B8000 - BAHIA BLANCA Teléfono (0291) 4595054 Teléfono fax (0291) 4595055